

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

6412 *RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 1997, de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), por la que se hace pública la convocatoria de la XXVII edición del premio teatral «Tirso de Molina» de la Dirección General del Instituto de Cooperación Iberoamericana (ICI).*

A propuesta de la Dirección General del Instituto de Cooperación Iberoamericana (ICI), la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), de acuerdo con lo establecido en el punto cuarto de la Orden de 26 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» número 88, de 11 de abril) por la que se regula la concesión de becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción y de viajes y estancia de la AECI, convoca, con el fin de estimular la labor de creación de los autores dramáticos españoles o nacionales de países iberoamericanos y fortalecer la cooperación cultural en el terreno teatral, el premio «Tirso de Molina», en su XXVII edición, de acuerdo con las siguientes

Bases

1.^a Podrán optar al XXVII Premio Teatral «Tirso de Molina» todos los autores dramáticos españoles o nacionales de países iberoamericanos que no hayan obtenido anteriormente este premio. Los autores podrán participar con cuantas obras deseen, en lengua castellana, siempre que sean inéditas, no hayan sido estrenadas en régimen comercial, ni hayan sido presentadas, ni consecuentemente recibido ningún otro premio, ni con anterioridad a la presentación, ni durante el proceso de selección y hasta el momento del fallo.

La falta de alguno de los requisitos exigidos determinará la exclusión de la obra y que no se tome en consideración a los efectos de la concesión del premio o, en su caso, que quede sin efecto la concesión que hubiere tenido lugar, si el conocimiento de aquel extremo se produce con posterioridad.

2.^a El premio está dotado con 2.500.000 pesetas. El Jurado se reserva la facultad de declararlo desierto si lo estima oportuno.

3.^a La duración de las obras será la normal en un espectáculo dramático completo, entendido en un sentido amplio, no admitiéndose obras de teatro breve.

4.^a Los originales de las obras, escritos a máquina y en perfectas condiciones de legibilidad, deberán presentarse, por quintuplicado, en el Registro General de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien remitirse por correo certificado al Servicio de Actividades Culturales de la Dirección General del Instituto de Cooperación Iberoamericana de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) (avenida Reyes Católicos, 4, Ciudad Universitaria, 28040 Madrid), hasta las trece horas del día 20 de mayo de 1997. Las obras remitidas por correo aéreo deberán ser depositadas en origen quince días antes de la fecha y hora indicadas.

5.^a Los autores pueden optar por presentar las obras con su nombre o mediante seudónimo. Los originales que vayan firmados por su autor

incluirán, al pie de la firma, su nombre y dirección completos. Los autores que, deseando conservar el incógnito, hagan uso de seudónimo, acompañarán los originales con una plica, en cuyo exterior constará el nombre de la obra y el seudónimo elegido, mientras en el interior se incluirán los datos personales correspondientes. Dicha plica no será abierta más que en el caso de que la obra alcance la categoría de premiada y podrá ser retirada con los originales de la obra.

6.^a La concesión del premio será decidida por un Jurado, que se constituirá expresamente con dicha finalidad. El Jurado será designado por el Presidente de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) entre personas de reconocido prestigio teatral y no se dará a conocer hasta que se proclame su fallo.

7.^a El Jurado emitirá su fallo el día 2 de octubre de 1997 mediante un comunicado en el que podrá incluir los títulos de las obras (con sus autores o seudónimos) que permanecieron hasta la fase final de la deliberación.

8.^a Por el hecho de concurrir al Premio Teatral «Tirso de Molina», los autores de originales presentados aceptarán las presentes bases, no pudiendo reclamar contra las mismas.

9.^a Los textos no reclamados por escrito con posterioridad a los sesenta días hábiles de publicarse el fallo serán destruidos.

10. La concesión del premio podrá ser recurrida por incumplimiento de las bases de la convocatoria ante el Presidente de la Agencia Española de Cooperación Internacional, mediante la interposición del recurso administrativo ordinario regulado en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 6 de marzo de 1997.—El Presidente, P. D. (Resolución de 30 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio), el Secretario general, Luis Espinosa Fernández.

Ilmos. Sres. Director general del Instituto de Cooperación Iberoamericana y Vicesecretario general de la AECI.

MINISTERIO DE JUSTICIA

6413 *REAL DECRETO 446/1997, de 21 de marzo, por el que se indulta a don Pedro Jiménez Rubi.*

Visto el expediente de indulto de don Pedro Jiménez Rubi, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada, en cumplimiento del privilegio otorgado por el Rey Carlos III a la Cofradía de Nuestro Padre Jesús el Rico, por el Juzgado de lo Penal número 1 de Málaga, que en sentencia de fecha 10 de noviembre de 1993 le condenó como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1989, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de marzo de 1997,

Vengo en indultar a don Pedro Jiménez Rubi la pena privativa de libertad que tenga pendiente de cumplimiento el próximo día 26 de marzo de 1997, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 21 de marzo de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

MINISTERIO DE DEFENSA

6414 RESOLUCIÓN 38/1997, de 12 de marzo, de la Secretaría de Estado de Defensa, de delegación de facultades en materia de contratación en el ámbito del Servicio Militar de Construcciones.

Con el fin de agilizar en lo posible la actividad del Servicio Militar de Construcciones, organismo autónomo dependiente del Ministerio de Defensa, resulta aconsejable delegar determinadas competencias en materia de contratación, hoy residenciadas en el Secretario de Estado de Defensa, en su condición de Presidente del Consejo Directivo de dicho organismo, en los órganos gestores de distinto nivel del mismo.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

En su virtud, dispongo:

Primero.—Se delega en el Director Gerente del Servicio Militar de Construcciones todas las facultades de contratación en relación con:

a) Cualesquiera contratos que requiera la ejecución de las obras que se adjudiquen al Servicio Militar de Construcciones. Ello, no obstante, será precisa la autorización del Consejo Directivo cuando se trate de contratos cuyo presupuesto sea superior a 150.000.000 de pesetas, o, tratándose de contratos de consultoría y asistencia y de trabajos específicos y concretos no habituales, a 2.000.000 de pesetas.

b) Las adquisiciones de bienes muebles que hayan de incorporarse al inmovilizado del Servicio Militar de Construcciones, hasta la cuantía de 20.000.000 de pesetas, y las enajenaciones del material inútil por importe no inferior a su valor de tasación, cuando dicho valor no supere los 20.000.000 de pesetas.

c) Los contratos de consultoría y asistencia y los de trabajos específicos y concretos no habituales, cuyo presupuesto no exceda de 2.000.000 de pesetas.

Segundo.—Se delega en los Jefes de Zona del Servicio Militar de Construcciones todas las facultades de contratación en relación con:

a) Los contratos de obras y de suministros que requiera la ejecución de las obras adjudicadas al Servicio, cuando su presupuesto no sea superior a 10.000.000 de pesetas.

b) La adquisición de material no inventariable por importe inferior a 500.000 pesetas.

Tercero.—Se delega, asimismo, en el Director Gerente y en los Jefes de Zona, tanto la disposición de gastos como la ordenación de pagos relativos a la contratación que se delega. La expedición de los documentos contables, en que se plasman las distintas fases de la contratación, corresponderá a los Servicios Económicos Administrativos que apoyen al órgano gestor del gasto.

Cuarto.—No obstante las delegaciones expresadas en los números anteriores, el órgano delegante podrá recabar para sí, en cualquier estado de la tramitación del expediente, el conocimiento o la resolución de cualquier asunto objeto de la presente delegación.

Quinto.—En las resoluciones que adopten las referidas autoridades por delegación se indicará esta circunstancia, con cita expresa de la presente Resolución y del «Boletín Oficial del Estado» de su publicación.

Sexto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de marzo de 1997.—El Secretario de Estado, Pedro Morenés Eulate.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

6415 RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 1997, del Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA), por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Instituto de Turismo de España del Ministerio de Economía y Hacienda, la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento de la Diputación General de Aragón, los Ayuntamientos de Benasque, Chía, Laspaules, Sahún, Sesué y Villanova y la Asociación Turística Valle de Benasque para el Desarrollo y Aplicación de un programa de Excelencia Turística en la Zona Piloto del Valle de Benasque en el marco del Plan Futures II.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio de colaboración entre el Instituto de Turismo de España del Ministerio de Economía y Hacienda, la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento de la Diputación General de Aragón, los Ayuntamientos de Benasque, Chía, Laspaules, Sahún, Sesué y Villanova y la Asociación Turística Valle de Benasque para el Desarrollo y Aplicación de un programa de Excelencia Turística en la Zona Piloto del Valle de Benasque en el marco del Plan Futures II.

Madrid, 20 de febrero de 1997.—El Presidente, José Manuel Fernández Norniella.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE TURISMO DE ESPAÑA, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FOMENTO DE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN, LOS AYUNTAMIENTOS DE BENASQUE, CHÍA, LASPAULES, SAHÚN, SESUÉ Y VILLANOVA Y LA ASOCIACIÓN TURÍSTICA VALLE DE BENASQUE PARA EL DESARROLLO Y APLICACIÓN DE UN PROGRAMA DE EXCELENCIA TURÍSTICA EN LA ZONA PILOTO DEL VALLE DE BENASQUE EN EL MARCO DEL PLAN FUTURES II

En Benasque a 16 de diciembre de 1996.

REUNIDOS

El excelentísimo señor don José Manuel Fernández Norniella, Secretario de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa y Presidente del Instituto de Turismo de España, del Ministerio de Economía y Hacienda, de acuerdo con el Real Decreto 781/1996, de 7 de mayo, y en la disposición adicional única del Real Decreto 765/1996, de 7 de mayo, en el ejercicio de las competencias conferidas por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995, por el que se delega la competencia para la celebración de Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas,

El excelentísimo señor don Rafael Zapatero González, Consejero de Economía, Hacienda y Fomento de la Diputación General de Aragón, en virtud de las facultades otorgadas por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 11 de diciembre de 1996.

El excelentísimo señor don José Marión Osanz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benasque; el excelentísimo señor don Julio Nerín Mallo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chía; el excelentísimo señor don Sebastián Espot Cortinat, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Laspaules; el excelentísimo señor don José María Navarri Gairín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sahún; el excelentísimo señor don José Félix Demur Delmas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sesué; el excelentísimo señor don Antonio Barrau Sahún, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanova, y don Sebastián Esteban Compaire, Presidente de la Asociación Turística Valle de Benasque,

Se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formular el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Primero.—Que el Instituto de Turismo de España, en colaboración con las Comunidades Autónomas, ha definido y puesto en marcha el Plan Futures II para el período 1996-1999, como continuación del Plan Futures